

Guía para medios de comunicación y periodistas

El proceso de registro de nuevos
partidos políticos ante el INE

Ciclo 2025- 2026

Coordinación Nacional de Comunicación Social

Junio 2026

Índice

03

¿Para qué sirve esta guía?

¿Por qué ocurre este proceso cada seis años?

04

El fundamento legal: ¿qué dice la ley?

05

¿Quiénes pueden solicitar registro?

Los requisitos: ¿qué debe demostrar una organización?

09

El proceso paso a paso: de la intención al registro

11

Resumen del calendario en una sola vista



12

¿Qué pasa con las Agrupaciones Políticas Nacionales (APN)?

13

Conceptos clave para su cobertura

14

Preguntas frecuentes que los medios suelen hacer

15

Una nota sobre la cobertura responsable

16

¿Por qué se permite el registro solo en el año posterior a una elección presidencial?

¿Para qué sirve esta guía?

Esta guía fue elaborada para ayudar a personas reporteras, editoras, conductoras y profesionales de la comunicación a entender —con claridad y sin tecnicismos innecesarios— cómo funciona el proceso mediante el cual el Instituto Nacional Electoral (INE) evalúa y resuelve las solicitudes de registro de nuevas organizaciones que desean convertirse en partidos políticos nacionales (PPN) o en agrupaciones políticas nacionales (APN).

Se trata de un proceso complejo, con múltiples etapas, actores y plazos legales. Conocerlo a fondo permite a los medios informar con precisión, contextualizar los debates públicos y evitar confusiones que pueden afectar la percepción ciudadana sobre la democracia mexicana.

¿Por qué ocurre este proceso cada seis años?

La ley establece que solo puede solicitarse el registro de un nuevo partido político nacional en el año posterior al cierre de una elección presidencial federal. Esto significa que el "reloj" se activa cada vez que México elige a su Presidenta o Presidente de la República.

La lógica detrás de esta regla es clara: se busca que los nuevos partidos tengan tiempo suficiente para organizarse, acreditar su representatividad real y prepararse para participar en los siguientes comicios, sin interferir con los procesos electorales en curso.

El ciclo actual corresponde al período 2025–2026, derivado de la elección presidencial de junio de 2024.

El fundamento legal: ¿qué dice la ley?

El proceso se rige principalmente por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 41), que reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público y encomienda al INE su registro y supervisión.
- La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), que establece los requisitos, plazos y procedimientos para obtener el registro.
- La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), que define las atribuciones del INE en materia de registro.
- El Acuerdo INE/CG2441/2024, mediante el cual el Consejo General del INE aprobó el instructivo específico que detalla los pasos, formatos y reglas aplicables para este ciclo 2025–2026.

Dato clave para periodistas:

Toda resolución del Consejo General —ya sea otorgando o negando un registro— debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), lo que le da carácter oficial y definitivo.

¿Quiénes pueden solicitar registro?

Existen dos figuras distintas que con frecuencia se confunden en la cobertura mediática. Es importante distinguirlas:

Figura	¿Qué es?	¿Puedes postular candidaturas?	Esta guía
Partido Político Nacional (PPN)	Organización ciudadana con estructura nacional, doctrina política y base militante amplia.	Sí.	Principal foco.
Agrupación Política Nacional (APN)	Organización de participación cívica con presencia en al menos 7 estados, pero sin capacidad electoral directa.	Sí.	Sección final.

Esta guía se enfoca principalmente en el proceso de registro de partidos políticos nacionales, aunque al final se incluye una sección específica sobre las agrupaciones.

Los requisitos: ¿qué debe demostrar una organización?

Para que el INE pueda considerar válida una solicitud de registro como partido político nacional, la organización postulante debe cumplir con cuatro grandes bloques de requisitos:

1. Notificación de intención

Antes de iniciar cualquier trámite, la organización debe notificar por escrito al INE su propósito de constituirse como partido político nacional. Este aviso debe presentarse durante enero de 2025.

Sin esta notificación inicial, el INE no puede dar seguimiento formal al proceso ni asignar a personas funcionarias para supervisar las asambleas.

2. Celebración de asambleas con presencia del INE

Este es uno de los requisitos más visibles y verificables. La organización debe celebrar asambleas en todo el país, con la presencia de una persona funcionaria del INE que certifique lo que ocurre. Existen dos modalidades:

Modalidad estatal:

Asambleas en al menos 20 entidades federativas, con un mínimo de 3,000 personas afiliadas válidas por estado.

Modalidad distrital:

Asambleas en al menos 200 distritos electorales federales, con un mínimo de 300 personas afiliadas por distrito.

En cada asamblea, el funcionariado del INE verifica:

- Que se alcanzó el quórum legal de asistentes.
- Que las personas afiliadas son reales, con credencial vigente y con registro en el Padrón Electoral.

Que las personas se afiliaron de manera individual y voluntaria.

- Que se aprobaron los documentos básicos.
- Que se eligieron personas delegadas para la asamblea nacional.
- Que no hubo intervención de personas o entidades que la ley prohíbe (personas funcionarias públicas en activo, personas ministras de culto, sindicatos, empresas, etc.).

**Plazo límite para celebrar estas asambleas:
18 de febrero de 2026.**

3. Asamblea Nacional Constitutiva

Una vez celebradas las asambleas estatales o distritales, la organización debe convocar a una Asamblea Nacional Constitutiva, en la que participan las personas delegadas elegidas en cada estado o distrito.

En esta asamblea se aprueban formalmente:

- La Declaración de Principios (los valores e ideología del partido).
- El Programa de Acción (las propuestas y objetivos políticos).
- Los Estatutos (las reglas internas de organización y funcionamiento).

El INE también certifica este acto.

Plazo límite: 25 de febrero de 2026.

4. Afiliaciones: el requisito numérico más exigente

Aquí está uno de los puntos que más genera controversia y cobertura mediática. La ley exige que el total de personas afiliadas de la organización no sea inferior al 0.26% del padrón electoral federal.

Para el ciclo 2025–2026, eso equivale a un mínimo de 256,030 personas afiliadas válidas en todo el país.

Las afiliaciones pueden recabarse de tres maneras:

- En las asambleas, mediante afiliación electrónica firmada ante el personal del INE.
- A través de una aplicación móvil habilitada por el INE.
- Mediante cédulas en papel, solo en casos excepcionales autorizados.

Importante para periodistas:

Todas las cifras de afiliación que las organizaciones reportan durante el proceso tienen carácter PRELIMINAR. Eso significa que no constituyen datos definitivos, ya que están sujetas a los procedimientos de revisión y verificación que realiza el INE. Publicar cifras preliminares como definitivas puede generar confusión. Siempre es recomendable precisar este estatus en la cobertura.

El INE verifica cada afiliación cruzando los datos con el Padrón Electoral, con las demás organizaciones y con el padrón de los partidos políticos con registro vigente para confirmar que:

- La persona existe y tiene credencial vigente.
- No está afiliada simultáneamente a otra organización en el mismo proceso o a algún partido ya existente (doble afiliación).
- Los datos son consistentes y no presentan irregularidades.

El proceso paso a paso: de la intención al registro

A continuación, se presenta el recorrido completo del proceso, desde el primer aviso hasta la resolución final:

1. Notificación de intención (Enero 2025)

La organización avisa formalmente al INE que desea constituirse como partido. El INE revisa que la notificación sea procedente en forma.

2. Entrega del calendario de asambleas (A más tardar el 15 de enero de 2026)

La organización informa al INE qué modalidad elige (estatal o distrital) y presenta su agenda de asambleas para que el Instituto programe la supervisión.

3. Celebración de asambleas estatales o distritales (Febrero de 2025 – 15 de febrero de 2026)

Se realizan las asambleas en los estados o distritos elegidos, con presencia y certificación del INE.

4. Asamblea Nacional Constitutiva (A más tardar el 25 de febrero de 2026)

Se aprueba la estructura documental del partido ante el INE.

5. Solicitud formal de registro (Del 2 al 27 de febrero de 2026)

La organización presenta ante la DEPPP su solicitud formal, acompañada de:

- Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos (en versión impresa y digital).
- Manifestación de que las listas de afiliados han sido remitidas al INE.
- Documentación adicional según el caso.

6. Verificación técnica y fiscalización (Enero 2025 – junio de 2026)

El INE analiza si se cumplieron todos los requisitos legales. Esto incluye:

- Revisión de afiliaciones contra el Padrón Electoral.
- Detección de doble afiliación.
- Verificación de asambleas.
- Revisión del cumplimiento de obligaciones de fiscalización: desde que notificaron su intención, las organizaciones están obligadas a reportar mensualmente el origen y destino de sus recursos.

7. Garantía de audiencia (Durante la etapa de verificación)

Si el INE detecta que algunas afiliaciones no son contabilizables, la organización tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga antes de que se emita el dictamen definitivo. Para acceder a esta garantía, la organización debe haber celebrado al menos la mitad del número mínimo de asambleas requeridas.

8. Informe de la Secretaría Ejecutiva al Consejo General (Marzo de 2026)

La Secretaría Ejecutiva del INE presenta un informe al Consejo General con el número de organizaciones que solicitaron registro y el estado de cada expediente.

9. Proyecto de dictamen y resolución (31 de marzo al 25 de junio de 2026)

La DEPPP elabora un proyecto de dictamen por cada organización. Este se somete a la CPPP y luego al Consejo General, que tiene 60 días hábiles para emitir su resolución, contados a partir del informe que rinde la Secretaría Ejecutiva al Consejo General.

La resolución puede ser:

- **Procedente:** Se otorga el registro como partido político nacional.
- **Improcedente:** Se niega el registro, con expresión de los motivos legales.

10. Publicación y efectos del registro (1 de julio de 2026)

Los registros otorgados se publican en el Diario Oficial de la Federación y surten efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026.

A partir de esa fecha, la organización es formalmente un partido político nacional con todos los derechos y obligaciones que ello implica.

Resumen del calendario en una sola vista

Fecha	Actividad
Enero 2025	Notificación de intención al INE.
10 días hábiles antes de la primera asamblea y a más tardar el 15 de enero de 2026	Entrega de calendario de asambleas.
Febrero 2025 – 18 feb. 2026	Celebración de asambleas estatales o distritales.
A más tardar 25 feb. 2026	Asamblea Nacional Constitutiva.
2 – 27 feb. 2026	Presentación de solicitud formal de registro.
Marzo 2026	Informe de la Secretaría Ejecutiva al Consejo General.
31 mar. – 25 jun. 2026	Resoluciones del Consejo General (60 días hábiles).
1 julio 2026	Fecha en que surten efectos los registros otorgados.

¿Qué pasa con las Agrupaciones Políticas Nacionales (APN)?

Las APN son figuras distintas a los partidos. No pueden postular candidaturas (a menos que celebren un acuerdo de participación con algún partido político) ni acceder a financiamiento público electoral, pero sí tienen reconocimiento legal como espacios de participación ciudadana.

Sus requisitos son menores:

- Mínimo 5,000 personas afiliadas con validez comprobable.
- Contar con un órgano directivo de carácter nacional.
- Tener delegaciones en al menos 7 entidades federativas.
- Presentar documentos básicos.
- Usar una denominación distinta a la de partidos y APN ya existentes.

Calendario para APN en este ciclo:

Fecha	Actividad
5 – 31 enero 2026	Recepción de solicitudes formales de registro.
Enero – abril 2026	Revisión técnica, cruces con padrón y validación.
27 de abril 2026	Resolución del Consejo General.

Conceptos clave para su cobertura

Término	Definición
Padrón Electoral	Lista oficial de personas ciudadanas mexicanas con derecho a votar. El INE lo usa para verificar que las personas afiliadas sean reales con credencial vigente.
Doble afiliación	Ocurre cuando una misma persona aparece en las listas de dos o más organizaciones que buscan registro simultáneamente. El INE la detecta y descuenta esas afiliaciones.
Afiliaciones preliminares	Cifras reportadas por las organizaciones antes de que el INE concluya su verificación. No son definitivas.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Área técnica del INE que recibe las solicitudes, analiza los expedientes y elabora los proyectos de dictamen.
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Órgano colegiado del Consejo General que revisa los dictámenes antes de someterlos al pleno.
Consejo General	Máximo órgano de dirección del INE. Es quien emite la resolución final sobre cada solicitud de registro.
DOF	Diario Oficial de la Federación. Publicación donde se dan a conocer oficialmente las resoluciones del INE con efectos jurídicos.

Preguntas frecuentes que los medios suelen hacer

¿Cuántas organizaciones pueden obtener registro en un mismo ciclo?

La ley no establece un límite numérico. Todas las organizaciones que cumplan los requisitos legales tienen derecho a obtener su registro. El INE evalúa cada expediente de forma individual e imparcial.

¿El INE puede negar el registro por razones políticas o ideológicas?

No. El INE únicamente verifica el cumplimiento de requisitos legales: número de afiliaciones válidas, realización correcta de asambleas, documentos básicos en orden y cumplimiento de obligaciones de fiscalización. No evalúa ni juzga la ideología o el proyecto político de ninguna organización.

¿Qué pasa si una organización no está de acuerdo con la resolución del INE?

Puede impugnar la resolución ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que es la instancia jurisdiccional competente para revisar las decisiones del INE en materia electoral.

¿Cuándo puede un nuevo partido participar por primera vez en elecciones?

Al obtener su registro con efectos a partir del 1 de julio de 2026, el partido queda habilitado para participar en los procesos electorales que se celebren a partir de esa fecha.

Una nota sobre la cobertura responsable

El proceso de registro de partidos es técnico, largo y con múltiples momentos de tensión informativa. Algunas consideraciones para una cobertura precisa:

- **Distinguir siempre entre cifras preliminares y cifras verificadas.**

Las organizaciones suelen anunciar números de personas afiliadas antes de que el INE los valide. Esos datos son orientativos, no definitivos.

- **Contextualizar las impugnaciones.**

Que una organización impugne una resolución es parte normal del proceso democrático, no necesariamente evidencia de irregularidades por parte del INE.

- **Diferenciar entre PPN y APN.**

Son figuras con derechos y obligaciones muy distintos.

- **Consultar fuentes primarias**

Los acuerdos del Consejo General, los informes de la Secretaría Ejecutiva y las resoluciones publicadas en el DOF son los documentos de referencia más confiables.

¿Por qué se permite el registro solo en el año posterior a una elección presidencial?

La respuesta tiene varias capas: una legal, una lógica y una de diseño institucional.

La razón legal

La Ley General de Partidos Políticos establece explícitamente esta ventana temporal. El fundamento está en que el sistema electoral mexicano opera en ciclos sexenales, y el legislador decidió anclar el registro de nuevos partidos a ese mismo ciclo para darle coherencia y previsibilidad al sistema de partidos.

Las razones de fondo

- 1. Proteger la equidad en los procesos electorales en curso.** Permitir el surgimiento de nuevos partidos en medio de una campaña generaría una ventaja o desventaja artificial para los competidores. Al ubicar el proceso después de la elección presidencial, se garantiza que ningún nuevo actor irrumpa en condiciones de desigualdad.
- 2. Dar tiempo suficiente para una organización real.** El año posterior a la elección presidencial es el punto más alejado posible del siguiente gran ciclo electoral. Eso da a las nuevas organizaciones entre cuatro y cinco años para consolidarse y prepararse para competir.
- 3. Verificar que la representatividad es genuina.** El proceso de asambleas, afiliaciones y verificación ante el INE es largo y exigente precisamente para filtrar organizaciones que no tienen una base ciudadana real.

INE- Instituto Nacional Electoral

Esta guía fue elaborada por la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) del INE con base en el Acuerdo INE/CG2441/2024, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el cronograma oficial del proceso de constitución de partidos políticos nacionales 2025–2026.

Dirección de Información · Disponible para entrevistas técnicas y verificación de datos